



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

PALABRAS DEL MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL (CJF), EN LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO *LAS CONSTITUCIONES DE MÉXICO 1814-2016*, CELEBRADO EN EL SALÓN LEGISLADORES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Ciudad de México, 16 de mayo de 2016

Muy buenas tardes, muchas gracias por asistir, desde luego, debo referirme a quienes encabezan esta mesa de Presídium, y desde luego al señor Diputado Jesús Zambrano Grijalva, presidente de la Mesa Directiva y además participe directo en esta obra editorial;

Al señor Doctor Pedro Salazar Ugarte, director del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, orgullosamente mí Alma Mater;

Y desde luego a mi amigo y compañero en el Pleno de la Suprema Corte, al señor Ministro Don Jorge Mario Pardo Rebolledo;

Pero agradezco todavía más, y se vale decirlo, a la presencia de todos ustedes, porque eventos como estos, sin la presencia de ustedes, no sería más que un diálogo entre nosotros cuatro.

Muchas gracias por estar aquí.

Comienzo, desde luego, por expresar mi agradecimiento al señor Diputado Federal, don Jesús Zambrano, por su doble invitación, por un lado, para hacer el prólogo a la tercera edición de *Las Constituciones de México 1814-2016*; y, por otro, para ser partícipe de la presentación de esta importante obra que hoy ve la luz editorial.

La primera edición de *Las Constituciones de México* tuvo lugar en 1989, con la noble intención de facilitar la consulta y la lectura de las Leyes Fundamentales como expresión de la constante voluntad política de los mexicanos en favor de la democracia, la libertad y la justicia.

La segunda edición data de 1991, y ahora, como atinadamente señala el señor Diputado Zambrano: “por su importancia, se ha considerado pertinente esta tercera edición en la que se incorporan las reformas y adiciones que ha, dice él, sufrido a lo largo de la historia hasta nuestros días la Carta Suprema”.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

Está escrito en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, de 1789, que: “Toda sociedad en la cual no esté establecida la garantía de derechos, ni determinada la separación de poderes, carece, en realidad, de Constitución”. La Ley Fundamental representa el proyecto de vida de nuestra identidad colectiva; es la Constitución un instrumento irrenunciable para la convivencia y para la integración; es el modo de ordenación de la vida social que, adoptando una forma superior al resto de las leyes, respeta la condición soberana y libre de los individuos y establece vías eficaces de control del poder.

La Constitución consolida la soberanía que reside esencial y originariamente en el pueblo y, por tanto, es la máxima expresión de la autodeterminación del pueblo.

Gracias a la Constitución se ha estructurado y organizado a las instituciones públicas, así como orientado el actuar de autoridades y ciudadanos, modulando la convivencia social, estableciendo las atribuciones necesarias para el poder público, y enfatizando también las limitaciones de ese poder para proteger la esfera inviolable de derechos y libertades del ciudadano, que es y debe seguir siendo el epicentro de nuestra máxima norma como reconocimiento de esos derechos y no como otorgadora de los derechos.

Lo dice con precisión don Horacio Labastida en el Estudio Preliminar de esta obra: “Nuestra historia constitucional es un modelo admirable del talento y de la imaginación política de los mexicanos para vencer, en medio de graves dificultades, a los enemigos de la libertad. Siempre se hallaron las fuentes inspiradoras en arraigadas convicciones populares, y de ahí que la legislación creada (...) refleje, además de las aspiraciones comunes, el drama subyacente en el proceso formador de las instituciones políticas”.

Es así, la Constitución recoge las decisiones fundamentales y los principios que, a lo largo del tiempo, se han ido adecuando, modificando y reformando para establecer con nitidez el andamiaje institucional que se requiere para la constitución de los fines y el proyecto nacional.

En la cambiante Norma, de los principios inmutables, una paradoja en la que la Norma se modifica manteniendo principios no cambiantes. Así se ha establecido, así se ha crecido nuestra Constitución, así se ha reformado, y con esos principios inmutables, ha sido y es una Constitución cambiante.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

Reconozco, como decía el señor diputado Zambrano, siempre habrá cosas por hacer para mejorar a la Constitución, para que en ese juego circular, la Constitución se adapte a la sociedad y la sociedad impulse el cambio a la Constitución.

El Decreto Constitucional para la libertad de la América Mexicana, promulgado en Apatzingán, el 22 de octubre de 1814 debe ser considerado, sin duda, como la semilla del constitucionalismo mexicano, y si bien tuvo una vigencia efímera, no puede sino ser visto sino como un precedente que enorgullece porque aglutinó principios e ideales que trascienden el tiempo y las fronteras.

Luego la Constitución de Apatzingán definió a la ley como la expresión de la voluntad general en orden a la felicidad común; y esto tiene evidentes aires gaditanos, porque si el artículo 13 de la Constitución de Cádiz dispuso que el objeto del Gobierno es la felicidad de la Nación, puesto que el fin de toda sociedad no es otro que el bienestar de los individuos que la componen, también el artículo 24 de la Constitución de Apatzingán expresó que la felicidad del pueblo y de cada uno de los ciudadanos consiste en el goce de la igualdad, la seguridad, la propiedad y, desde luego, la libertad.

El periplo constitucionalista, contenido de manera íntegra en este volumen, prosigue en la Constitución Federal de 1824, el monumento legislativo que marcó el derrotero republicano, y democrático de nuestra organización política, rumbo por el que habría de desenvolverse definitivamente en lo sucesivo nuestra Carta Suprema.

El Acta Constitutiva y de Reformas de 1847, contenía un conjunto de modificaciones a la Constitución Federal del 24, cuya vigencia se había restablecido, después de aquella etapa centralista del 36. Al respecto, como sostiene el maestro Héctor Fix Zamudio: “No obstante su brevedad de solo treinta artículos, posee una importancia muy significativa en el desarrollo constitucional de México. Dicho documento fundamental, dice don Héctor, se apoyó esencialmente en el Voto Particular elaborado por el insigne jurista y político jalisciense Mariano Otero...[y] es conocida esencialmente por la introducción del derecho de amparo en el ámbito nacional, y como antecedente inmediato de la consagración de nuestra máxima institución procesal”, y agrego yo, el instrumento más cercano a la ciudadanía, para la defensa de sus derechos reconocidos por nuestra Constitución.

La de 1857 fue una Constitución de libertades, plasmando que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. Puso, asimismo, los cimientos de la República Federal, y el andamiaje preciso a la división de poderes al expresar que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de Estados libres y soberanos, y que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes de la Unión y los de los Estados. Fue, sin duda, la Constitución del 57,



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

un documento de exquisito valor, epítome del pensamiento liberal, que dotó al país de una organización jurídica y política acorde con esa situación del país.

Sesenta años más tarde, el Constituyente del 17 generó un discurso reivindicador y profundamente humano, que concretó en el texto constitucional fórmulas de Gobierno republicanas y democráticas pero, sobre todo, incorporó una clara vocación social del Estado, la primera en su tiempo. La Constitución de 1917 ratificó el credo liberal de la Constitución del 57, pero no se conformó con ello, sino que incorporó las reivindicaciones sociales emanadas de la Revolución Mexicana. La educación, en el artículo 3º; la tierra, en el artículo 27; el trabajo, en el 123, cuyo contenido emblemático fue pionera en el mundo, aún antes de la que se considera la primera constitución social de Weimar de 1919.

En la Nota a la tercera edición, el señor diputado Zambrano nos apunta que, desde la Constitución de 1917, el Constituyente Permanente ha modificado los artículos de la Carta Magna, como nos decía, en 692 ocasiones, a través de 226 decretos, a lo largo de 62 legislaturas concluidas y en lo que va de la Sexagésima Tercera a la fecha de esta edición. De las reformas más destacadas, en la Nota a la que me he referido del diputado Zambrano, se hace un recuento puntual, que incluye, desde luego, las concernientes a los ámbitos judicial, penal, amparo y derechos humanos.

Como garante del orden constitucional y el respeto a la norma constitucional, que es nuestra función, el Poder Judicial de la Federación tiene el deber de aportar elementos, también, que permitan a la sociedad participar activamente en el proceso de construcción de una nueva cultura jurídica, en torno a la propia norma fundamental y los principios inmutables que en ella se contiene.

La razón de ser del Estado es el pueblo, la sociedad que le da origen, por ello, ningún gobierno, y mucho menos, ningún sistema de justicia es posible si no se sustenta en una real y concreta defensa y respeto de los derechos de las personas. Nuestra Constitución la propugna, y por tanto, los gobiernos emanados de ella están obligados hacerlo, y los jueces de la República tienen el deber de vigilar por su respeto y cumplimiento efectivo.

Es, sin lugar a dudas, la interpretación que hace la jurisdicción del Poder Judicial de la Federación la que encuentra el sentido que debe tener el orden jurídico a través de su Constitución. En algunos de los más importantes contenidos procesales que puede conocer la Suprema Corte para exigir el respeto a la Constitución, como son las Acciones de Inconstitucionalidad, las Controversias Constitucionales, y desde luego, nuestro llamado Juicio Constitucional, el Juicio de Amparo.



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

Ha sido la Suprema Corte de Justicia de la Nación la que ha impulsado, en muchas ocasiones, que se hagan realidad los postulados establecidos en nuestra Carta Magna, en defensa y reconocimiento de los derechos de las personas.

Por ello, en el Poder Judicial, tenemos la convicción plena que desde el Poder Judicial de la Federación, el mejor homenaje que podemos rendirle a nuestra Ley Fundamental es vigilar su pleno acatamiento, su plena defensa; pugnando con la solidez de nuestras resoluciones, por el pleno ejercicio de acceso a la justicia federal, a través de recursos jurisdiccionales efectivos y ágiles enmarcados en la más intensa y exigente política de respeto a los derechos humanos de todos, sin excepción.

Esa es una paradoja que ahora con la reforma de 2011, tendrá que ser entendida y aplicada por todos, desde todos los campos del Estado y, desde luego, desde el campo y la responsabilidad de la justicia.

Una obra de importancia mayúscula como la que hoy se presenta, debe orientarnos a que, rumbo al ya muy próximo Centenario de la Constitución, incentivemos la expansión de la discusión constitucional en la sociedad, pues la Carta Magna requiere de cauces institucionales que la enriquezcan.

La Constitución es la expresión de la voluntad de una sociedad que opta, desde luego, al fundarse en ella, por la paz, por la legalidad y la institucionalidad, tutelando libertades, la equidad social, la responsabilidad y limpieza en el desempeño de las funciones públicas, las garantías para la defensa eficaz de los derechos, que abata la impunidad, erradique la violencia y preserve, en consecuencia, como decía, la paz.

Nuestra Ley Fundamental pone en blanco y negro los anhelos e ideales del pueblo de México. El texto constitucional se afirma así como la guía suprema para seguir edificando el país que queremos para las generaciones presentes y futuras. Su transformación en la inmutabilidad de sus principios es lo que nos da a su vez, una sociedad permanente.

Rumbo al Centenario de la Constitución, es preciso impulsar que cada ciudadano sea guardián de nuestra Ley Fundamental, que cada ciudadano exija a la autoridad, al Estado, el cumplimiento de la Norma, desde luego, la constitucional, pero también, que cada ciudadano, respete y honre a la Constitución cumpliendo también con sus obligaciones.

Que la Constitución no sólo sea reconocida y se le conmemore sino que se observe y cumpla para garantizar la vigencia y la fortaleza de la Nación mexicana.

Es cierto, —y Las Constituciones de México 1814-2016, que hoy estamos celebrando su publicación, así lo demuestran—, no es el mismo texto, pero sí los mismos principios; una



Suprema Corte
de Justicia de la Nación

DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN
Y VINCULACIÓN SOCIAL

Constitución enriquecida, reflejo de los anhelos de nuestra nación, una Constitución que tiene el mérito de ser la misma, pero transformada, que no se congela, que ha evolucionado para un país en evolución, reconociendo una sociedad dinámica, creativa y en crecimiento a la par de las nuevas necesidades y derechos, en este documento fundamental, se establece también la posibilidad del cambio, o mejor, de la evolución.

Un documento siempre con hojas en blanco, en las que el mismo pueblo mexicano, representado por el Poder reformador, puede mejorar o modificar, y cambiar lo que necesitamos, lo que exige nuestra sociedad, plasmar la voluntad, de todos nosotros para vivir en armonía, y en paz, en el respeto de los derechos de la persona, sin diferencias, sin limitaciones, sin discriminación.

Nuestra ya casi centenaria Carta Magna sigue brillando como el faro que debe regir la convivencia social y que debe orientar todos los actos del gobierno, nada puede estar por encima de ella, nadie puede interponerse entre las personas y sus libertades. Porque defender la Constitución es preservar el Estado de derecho; porque defender la Constitución da fuerza a nuestra Nación; porque defender la Constitución es defender la dignidad humana y esa es nuestra labor, nuestra responsabilidad.

El documento jurídico más importante de nuestra historia no puede sino estar como referente único e insuperable de toda legitimidad y legalidad en el país. Nada, ni nadie sobre la Constitución.

Termino expresando de nuevo mi mayor reconocimiento a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión por la edición de *Las Constituciones de México 1814-2016*; Agradezco, desde luego, y reitero, al señor diputado Zambrano, que me ha hecho el honor de poder participar en el libro y en esta presentación, una obra que expone 200 años del periplo constitucional, no solo representa el más nítido retrato de la evolución de las instituciones de México, sino también, mantiene fresca la memoria acerca de las legítimas aspiraciones por las que ha luchado el pueblo a lo largo de nuestra historia.

Muchísimas gracias.

